


**RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 016-2018**
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

**Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

**Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

**Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

**Que**, el señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 20.60 Has. Ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, lote S/N, fracción que se efectuará a favor de : **Sánchez Espinoza Efraín Arsenio**.

**Que**, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad del señor **ORTEGA GUEVARA HERMEL EME**. Adquirió por compra a Días Cando José Eulirio y Sra. Escritura Pública otorgada el 07 de junio del 2006, en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi; e inscrita bajo la partida N° 9.223, Folio N° 19, Tomo Décimo Sexto del 29 de enero de 2007. Los Linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la escritura son: **NORTE:** Formato una figura de "U" por una parte con la Vía Lago Agrio Shushufindi, en 55.00 metros, con el lote de Oscar Solano, en 40.00 metros, con lote de Oscar Solano, en 30.00 metros, con lote de Oscar Solano, en 40 metros, y por otra parte con la vía a Lago Agrio Shushufindi, en 13.00 metros. **SUR:** Formato una figura de "U" por una parte con la vía a la Atahualpa, en 8.00 metros, con el lote de Gloria Toalombo, en 25.00 metros, con lote vendido a Gloria Toalombo, en 15.00 metros, con lote de Gloria Toalombo, en 25 metros y con otra parte con vía a la Atahualpa, en 30.00 metros. **ESTE:** Con formato una figura irregular por una parte con lote del Sr. Freddy Avellan, en 25.00 metros, con el lote de Ronal Velasco, en 25.00 metros, con lote vendido al Sr. Ronal Velasco, en 15.00 metros, con lote Ronal Velasco, en 25.00 metros, con el lote del sr. Freddy Avellan, en 234.00 metros, con lote N° 54 de José Díaz, en 839.00 y por otra parte con el lote N° 54 de José Díaz, en 1.190 metros. **OESTE:** Tomando una figura de sierra por una parte con el lote del señor Antonio Toalombo, en 20.00 metros, con Antonio Toalombo, en 15.00 metros, con el lote de Omar Vega, en 30.00 metros, con el lote de Omar Vega, en 25.00 metros, con camino vecinal, en 35.00 metros, con el lote de Roberto Hidalgo, en 25.00 metros, con lote del Sr. Roberto Hidalgo, en 40.00 metro con lote de Orlando Alcívar, en 15.00 metros, con lote Orlando Alcívar en 25.00 metros, con lote de Orlando Alcívar, en 40.00 metros, con camino vecinal, en 15.00 metros, con Silvia Pérez, en 30.00 metros, con Silvia Pérez, en 15.00 metros, con Norma Nanchi, en 15.00 metros, con lote de Yurani Romero, en 15.00 metros, con lote de Sra. Yurani Romero, en 15.00 metros, con lote de Narciso Andrade, en 15.00 metros, con lote de Narciso Andrade, en 30.00 metros y por otra parte con lote N° 53 de los señores Urrutia y Raúl Vega, en 2.140,26 metros Aclaratoria en la cláusula segunda, que por falla humana erradamente se ha hecho constar en la superficie total de 20.30 hectáreas, siendo la realidad 20.60 hectáreas. Escritura celebrado en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el 01 de febrero del año 2012, e inscrita el 2 de febrero de 2012, se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 21 de febrero del 2018. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

**Que,** Según informe No. 018-GADMSFD-DPT-2018-INF, de fecha 27 de enero de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 2 de marzo de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, quien solicita la desmembración de su terreno rural S/N° ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

**Que,** La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

**Que**, Visto el Informe **No. 0137-PS-GADMSFD-2018** de marzo 5 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de **Sánchez Espinoza Efraín Arsenio**, de conformidad a los planos anexos mismos que es de absoluta responsabilidad del profesional que lo suscribió.

**Que**, Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Ortega Guevara Hermel Heme**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 018-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**Que**, la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición:

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVO:

**1.** Aprobar el Informe **No.137-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, solicita la desmembración del terreno a favor del señor **Sánchez Espinoza Efraín Arsenio**.

**2.** Autorizar la desmembración solicitada por el señor **Ortega Guevara Hermel Eme**, quien solicita la desmembración de su terreno S/N°, ubicado en la precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos y dimensiones son:

### LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

**NORTE** : Con vía Shushufindi Lago Agrio y Freddy Avellan, en 189.73 metros.

**SUR** : Con vía a la Atahualpa, en 103.10 metros.

**ESTE** : Con lote N° 54 de José Díaz, en 2365 metros



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



**OESTE** : Con varios Propietarios, en 2596.50 metros  
**Área total** : **19.856 Has.**

## LINDEROS DEL LOTE N°04, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE SANCHEZ ESPINOZA EFRAIN ARSENIO:

**NORTE** : Con lote N° 3, en 34.91 metros

**SUR** : Con lote N° 5, en 60.32 metros

**ESTE** : Con lote N° 54, en 124.08 metros

**OESTE** : Con camino de entrada, en 64.08 metros; con varios posesionarios, en 24.90 metros 30.00 metros, 15.00 metros, 15.00 metros, 15.00 metros y 15.00 metros.

**Área total** : **0.5701 Has.**

La fracción de terreno N° 4, no tiene ningún tipo de afectación, conforme señala el Director de Planificación Territorial en su informe N° 018-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**3.** Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Ortega Guevara Hermel Heme**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

**4.** se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 018-GADMSFD-DPT-2018-INF.

**5.** el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición:

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

  
Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

